MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 039-2018-MTC/16

Lima, 18 ENE. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-316334-2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, presentada por la empresa CORPORACIÓN DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601779031, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 014-2018-MTC/16.01.CJTS, de fecha 08 de enero de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4664-2017-MTC/15 de fecha 13 de octubre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 13 de octubre de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 016-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la

activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.,** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL - AL	N.R.	N.R.	PÁG.134
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	PÁG.138
3	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	PÁG.142
4	OXÍGENO	1072	2.2	PÁG. 147
5	CLORHIDRINA ETILÉNICA	1135	6.1	PÁG. 156
6	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	PÁG.169
7	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	PÁG.175
8	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.179
9	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	PÁG.186
10	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	PÁG.191
11	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	PÁG.197
12	AMONIACO	1005	2.3	PÁG.203
13	COBRE	N.R.*	N.R.*	PÁG.220
14	PLOMO	3077	9.0	PÁG.231
15	ZINC	N.R.*	N.R.*	PÁG.245
16	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	PÁG.252
17	P-96 FLUCOLANTE SACF	N.R.	N.R.	PÁG.260
18	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.266
19	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	PÁG.274
20	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.280
21	BATERÍAS ÁCIDO – PLOMO	1832	8.0	PÁG.284
22	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	PÁG.287
23	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.0	PÁG.296
24	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	PÁG.301
25	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	PÁG.305
26	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	PÁG.309
27	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	PÁG.314

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 039-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
28	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.318
29	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	PÁG.320
30	AGUARRÁS	1299	3.0	PÁG.324
31	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	PÁG.331
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.333
33	BOOSTER HDP 3 (150 G) - CEBO	0042	1.1D	PÁG.335
34	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	PÁG.339
35	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	PÁG.343
36	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.347
37	DETONADOR NO ELÉCTRICO – FANEL	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PÁG.349
38	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA	0081	1.1D	PÁG.353
39	FULMINANTE COMÚN N°8	0029	1.1B	PÁG.357
40	ACETONA	1090	3.0	PÁG. 361
41	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	PÁG. 367
42	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	PÁG.370
43	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.383
44	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	PÁG.389
45	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	PÁG. 399
46	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.405
47	BUTILGLICOL	N.R.	N.R.	PÁG.411
48	CLORURO DE AMONIO	N.R	N.R	PAG.414
49	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	PÁG. 423
50	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.430
51	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	PÁG.436
52	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	PÁG. 449
53	SODIO	1428	4.3	PÁG.456
54	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	PÁG. 459
55	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PAG.463
56	SAFROL	3082	9.0	PÁG.472
57	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3.0	PÁG.478
58	DIETILAMINA	1154	3.0	PÁG.485
59	METACRILATO DE METILO	1247	3.0	PÁG.492

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
60	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	PÁG.494
61	TRIETILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	PÁG.506
62	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	PÁG.519
63	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	PÁG.524
64	YODURO DE MERCURIO	1638	6.1	PÁG.530
65	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG.534
66	ÁCIDO PROPIÓNICO	1848	8.0	PÁG.539
67	RESINA POLIESTER	1866	3.0	PÁG.541
68	PERCLOROETILENO	1897	6.1	PÁG.548
69	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055	3.0	PÁG.557
70	ANHIDRO FTALICO	2214	8.0	PÁG.568
71	ANHIDRIDO MALEICO	2215	8.0	PÁG.574
72	TERGITOL NP-4 SURFACTANTE	3082	9.0	PÁG.576
73	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	PÁG.582
74	ÁCIDO ALQUILBENCENO SULFÓNICO LINEAR	2586	8.0	PÁG.594
75	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	PÁG.600
76	COLORANTE DE WRIGHT	1992	3.0	PÁG.604
77	YODO	1759	8.0	PÁG.612
78	IMPERSET	2810	6.1	PÁG.619
79	CATALIZADOR SELLADOR EPÓXICO	1263	3.0	PÁG.624
80	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.627
81	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE	N.R.	N.R.	PÁG.652
82	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.655
83	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.657
84	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	PÁG.660
85	SULFATO DE ALUMINIO	N.R	N.R.	PÁG.666

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.------
2	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.----------
3	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.----------
4	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.----------
5	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.----------
6	LIMA, CHINCHA, HUANCAVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.--------
7	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 039-2018-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

Dirección de Gestión Social - DGASA - R.P.D.C. Director

Dirección de Gestión Ambiental - DGASA - E.A.G.V. Director

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - LEGAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 016-2018-MTC/16.VDZR

A : **MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA**
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-316334-2017) de fecha 01/12/17.
b) Informe Técnico N° 014-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 08/01/18.

FECHA : Lima, 17 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL - AL	N.R.	N.R.	PÁG.134
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	PÁG.138
3	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	PÁG.142
4	OXÍGENO	1072	2.2	PÁG. 147
5	CLORHIDRINA ETILÉNICA	1135	6.1	PÁG. 156
6	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	PÁG.169
7	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	PÁG.175
8	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.179
9	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	PÁG.186
10	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	PÁG.191
11	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	PÁG.197
12	AMONIACO	1005	2.3	PÁG.203
13	COBRE	N.R.*	N.R.*	PÁG.220

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

www.mtc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
14	PLOMO	3077	9.0	PÁG.231
15	ZINC	N.R.*	N.R.*	PÁG.245
16	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	PÁG.252
17	P-96 FLUCOLANTE SACF	N.R.	N.R.	PÁG.260
18	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.266
19	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	PÁG.274
20	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.280
21	BATERÍAS ÁCIDO – PLOMO	1832	8.0	PÁG.284
22	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	PÁG.287
23	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.0	PÁG.296
24	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	PÁG.301
25	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	PÁG.305
26	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	PÁG.309
27	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	PÁG.314
28	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.318
29	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	PÁG.320
30	AGUARRÁS	1299	3.0	PÁG.324
31	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	PÁG.331
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.333
33	BOOSTER HDP 3 (150 G) - CEBO	0042	1.1D	PÁG.335
34	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	PÁG.339
35	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	PÁG.343
36	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.347
37	DETONADOR NO ELÉCTRICO – FANEL	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PÁG.349
38	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA	0081	1.1D	PÁG.353
39	FULMINANTE COMÚN N°8	0029	1.1B	PÁG.357
40	ACETONA	1090	3.0	PÁG. 361
41	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	PÁG. 367
42	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	PÁG.370
43	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.383
44	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	PÁG.389
45	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	PÁG. 399
46	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.405
47	BUTILGLICOL	N.R.	N.R.	PÁG.411
48	CLORURO DE AMONIO	N.R	N.R	PAG.414
49	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	PÁG. 423
50	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.430
51	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	PÁG.436
52	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	PÁG. 449

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
53	SODIO	1428	4.3	PÁG.456
54	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	PÁG. 459
55	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PAG.463
56	SAFROL	3082	9.0	PÁG.472
57	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3.0	PÁG.478
58	DIETILAMINA	1154	3.0	PÁG.485
59	METACRILATO DE METILO	1247	3.0	PÁG.492
60	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	PÁG.494
61	TRIETILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	PÁG.506
62	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	PÁG.519
63	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	PÁG.524
64	YODURO DE MERCURIO	1638	6.1	PÁG.530
65	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG.534
66	ÁCIDO PROPIÓNICO	1848	8.0	PÁG.539
67	RESINA POLIESTER	1866	3.0	PÁG.541
68	PERCLOROETILENO	1897	6.1	PÁG.548
69	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055	3.0	PÁG.557
70	ANHIDRO FTALICO	2214	8.0	PÁG.568
71	ANHIDRIDO MALEICO	2215	8.0	PÁG.574
72	TERGITOL NP-4 SURFACTANTE	3082	9.0	PÁG.576
73	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	PÁG.582
74	ÁCIDO ALQUILBENCENO SULFÓNICO LINEAR	2586	8.0	PÁG.594
75	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	PÁG.600
76	COLORANTE DE WRIGHT	1992	3.0	PÁG.604
77	YODO	1759	8.0	PÁG.612
78	IMPERSET	2810	6.1	PÁG.619
79	CATALIZADOR SELLADOR EPÓXICO	1263	3.0	PÁG.624
80	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.627
81	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE	N.R.	N.R.	PÁG.652
82	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.655
83	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.657
84	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	PÁG.660
85	SULFATO DE ALUMINIO	N.R	N.R.	PÁG.666

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.
2	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
3	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.
4	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
5	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.
6	LIMA, CHINCHA, HUANCAVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.
7	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - LEGAL

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4664-2017-MTC/15 de fecha 13 de octubre de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 13 de octubre de 2022.

10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551[1], la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

14. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

    a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

    b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales LEGAL

[1] Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales LEGAL

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
LEGAL

VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

M.T.C. D.G.A.S.A. Dirección de Gestión Ambiental 09 ENE 2018 RECIBIDO EN LA FECHA Reg. ..... Hora 11:12

INFORME TÉCNICO N° 014-2018-MTC/16.01.CJTS

A : **LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

M.T.C. - D.G.A.S.A. ÁREA LEGAL 09 ENE. 2018 RECIBIDO EN LA FECHA Reg: ..... Hora 8:00

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-316334-2017

FECHA : Lima, 08 de enero del 2018

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 01/12/2017, mediante Solicitud S/N con HR N° T-316334-2017, la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Janet Magali Arellano Zurita, Gerente de la empresa CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.
- La empresa CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C. presenta el Comprobante de Pago original N° 363480 de fecha 01/12/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Jorge Ernesto Aspilcueta Rodriguez, con Reg. C.I.P. N° 58601.

Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.,** ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al **Formato N°01** de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.
Domicilio Fiscal:	CAL.GRAL. BELISARIO SUAREZ NRO. 454 URB. LOS FICUS (3 CDRAS DEL CENTRO BANCARIO S. 4089347-1) - SANTA ANITA - LIMA
Teléfono y/o Fax:	Cel. 990039829
Correo Electrónico:	asesoresmtc@hotmail.com
Número RUC:	20601779031
Nombre del Representante Legal:	Janet Magali Arellano Zurita
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT[1] y fecha de aprobación:	R.D. N° 4664-2017-MTC/15 de fecha: 13/10/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Jorge Ernesto Aspilcueta Rodriguez, con Reg. C.I.P. N° 58601
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Edgardo Percy Quinto Ramos

Fuente: Plan de contingencia CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.

La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo la placa F7W-900.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** en la página 08 a 19 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **Formato N°05** de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

[1] Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU[2]	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	FUNGICIDA PARA CESPEDES Y CONIFERAS 80% p/p Fosetil - Al	N.R.	N.R.	Pág.134
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	Pág.138
3	HERBICIDA PARA CESPEDES: 12% p/v loxinil (Octanoato) 36% p/v Mecoprop (Ester butoxietílico o BEE)	3082	9.0	Pág.142
4	OXIGENO	1072	2.2	Pág. 147
5	CLORHIDRINA ETILENICA	1135	6.1	Pág. 156
6	NITROGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	Pág.169
7	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	Pág.175
8	PINTURA LATEX	N.R.	N.R.	Pág.179
9	THINNER ESTANDAR	1993	3.0	Pág.186
10	ALCOHOL ETILICO 96°	1170	3.0	Pág.191
11	ALCOHOL METILICO	1230	3.2	Pág.197
12	AMONIACO	1005	2.3	Pág.203
13	COBRE	N.R.*	N.R.*	Pág.220
14	PLOMO	3077	9.0	Pág.231
15	ZINC	N.R.*	N.R.*	Pág.245
16	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	Pág.252
17	P-96 FLUCOLANTE SACF	N.R.	N.R.	Pág.260
18	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	Pág.266
19	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	Pág.274
20	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.280
21	BATERIAS ACIDO – PLOMO	1832	8.0	Pág.284
22	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8.0	Pág.287
23	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.0	Pág.296
24	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	Pág.301
25	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	Pág.305
26	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	Pág.309
27	CARBON MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	Pág.314
28	MERCURIO	2809	8.0	Pág.318
29	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	Pág.320
30	AGUARRAZ	1299	3.0	Pág.324
31	EMULSION MATRIZ	3139	5.1	Pág.331
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.333
33	BOOSTER HDP 3 (150 g) - CEBO	0042	1.1D	Pág.335
34	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	Pág.339
35	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	Pág.343
36	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	Pág.347
37	DETONADOR NO ELECTRICO – FANEL	0360 /0361	1.1B / 1.4B	Pág.349
38	DINAMITA FAMESA PULVURULENTA	0081	1.1D	Pág.353
39	FULMINANTE COMUN N°8	0029	1.1B	Pág.357
40	ACETONA	1090	3.0	Pág. 361
41	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	Pág. 367
42	ACIDO SULFURICO	3264	8.0	Pág.370

[2] Tomado de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Libro Naranja) y del Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y/o Materiales Peligrosos.

43	ACIDO NITRICO	2031	8.0	Pág.383
44	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	Pág.389
45	ANHIDRIDO ACETICO	1715	8.0	Pág. 399
46	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.405
47	BUTILGLICOL	N.R.	N.R.	Pág.411
48	CLORURO DE AMONIO	N.R	N.R	Pag.414
49	ETER ETILICO	1155	3.0	Pág. 423
50	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	Pág.430
51	HIPOCLORITO DE SODIO 150 g/l	1791	8.0	Pág.436
52	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	Pág. 449
53	SODIO	1428	4.3	Pág.456
54	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	Pág. 459
55	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	Pag.463
56	SAFROL	3082	9.0	Pág.472
57	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3.0	Pág.478
58	DIETILAMINA	1154	3.0	Pág.485
59	METACRILATO DE METILO	1247	3.0	Pág.492
60	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	Pág.494
61	TRIETILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	Pág.506
62	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	Pág.519
63	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	Pág.524
64	YODURO DE MERCURIO	1638	6.1	Pág.530
65	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	Pág.534
66	ACIDO PROPIONICO	1848	8.0	Pág.539
67	RESINA POLIESTER	1866	3.0	Pág.541
68	PERCLOROETILENO	1897	6.1	Pág.548
69	MONOMERO DE ESTIRENO	2055	3.0	Pág.557
70	ANHIDRO FTALICO	2214	8.0	Pág.568
71	ANHIDRIDO MALEICO	2215	8.0	Pág.574
72	TERGITOL NP-4 SURFACTANTE	3082	9.0	Pág.576
73	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	Pág.582
74	ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	Pág.594
75	ACIDO ACETICO	2789	8.0	Pág.600
76	COLORANTE DE WRIGHT	1992	3.0	Pág.604
77	YODO	1759	8.0	Pág.612
78	IMPERSET	2810	6.1	Pág.619
79	CATALIZADOR SELLADOR EPOXICO	1263	3.0	Pág.624
80	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.627
81	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE	N.R.	N.R.	Pág.652
82	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	Pág.655
83	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.657
84	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	Pág.660
85	SULFATO DE ALUMINIO	N.R	N.R.	Pág.666

Fuente: Plan de contingencia CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.

La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, se presentan en la página 20 a 28 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
1	Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura (Talara), Tumbes
2	Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa
3	Lima, La Oroya, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo
4	Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca, Jaén, Tarapoto, Yurimaguas
5	Lima, Chincha, Ica, Nazca, Camaná, Ilo, Tacna
6	Lima, Chincha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas.
7	Lima, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Cuzco, Puerto Maldonado

Fuente: Plan de contingencia empresa CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.

La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.
La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 40.

La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 43.

Asimismo, la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 51 a 71.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pág.71.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica:

nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 71 a 75.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 75 a 79.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 80. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIÓNES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el

Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION DE SERVICIOS JEAN PIEER S.A.C.**

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP Nº: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes [illegible]
Director de Gestión Social
DGASA - MTC